Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/09/2026 - 8:37:38

Recibo No. 12812215, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1BV73319F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
Sigla: TRANSPIEDECUESTA S.A.
Nit: 890200951-7
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-900017-04
Fecha de matrícula: 24 de Abril de 1954
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-BOGOTA VEREDA EL LLANITO
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: contabilidad@transpiedecuesta.com.co

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 1:	3138860541
Teléfono comercial 2:	3138860542
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-BOGOTA VEREDA EL LLANITO
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@transpiedecuesta.com.co
Teléfono para notificación 1:	3138860541
Teléfono para notificación 2:	3138860542
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 0713 del 15 de Marzo de 1954 de Notaria 01 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Marzo de 1954, en el folio 186 del libro IX, tomo 24, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada TRANSPORTES PIEDECUESTA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 266, DEL 21-02-72, DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCU LO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 23-02-72, CONSTA QUE LA SOCIEDAD: "TRANSPORTES PIEDECUESTA LIMITADA", SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS, Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A." C E R T I F I C A QUE POR ESCRITURA NO. 227, DEL 08-02-2002, DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13-02-2002, CONSTA LA INCLUSION DE LA SIGLA: TRANSPIEDECUESTA S.A.

Proceso VERBAL SUMARIO
De: JULIO CESAR CABALLERO MENESES
Contra: TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
Juzgado Tercero Civil Municipal Piedecuesta
Inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio denominado: ESTACION DE SERVICIO TRANSPIEDECUESTA.
Oficio No 226-2025-00640-00 DEL 2025/10/22 INSCR 05 de Noviembre de 2025

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 08 de Febrero de 2052.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 115337 DE FECHA 17/12/2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 000175 DE FECHA 26/08/2005 EXPEDIDO POR Ministerio De Transporte QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 186973 DE FECHA 05/04/20211, SE REGISTRÓ LA RESOLUCIÓN NO. 000054 DE FECHA 23/04/2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE MANTIENE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 839 DEL 2015/04/21 DE NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: EL CUAL QUEDARA ASI: ARTICULO 3.- (MODF. ASAMBLEA: ACTA 75-2003; ACTA 78-2005; ACTA 081-2006; ACTA 087-2009, ACTA 090-2011, ACTA 095 DE 2014 Y ACTA 096 DE 2015). EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS SUS MODOS, SISTEMAS, RADIOS DE ACCION Y ACTIVIDADES CONEXAS, EN EL ORDEN MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, METROPOLITANO, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y LLEVAR A CABO TODO TIPO DE NEGOCIOS LICITOS, QUE RACIONALMENTE EVALUADOS PRONOSTIQUEN UN MEJORAMIENTO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD Y/O DE SUS ACCIONISTAS. ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE MANTENEMIENTO Y REPARACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA; PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIERITO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA; COMERCIALIZACION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y AUTOPARTES; PRESTAR LOS SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERIA ESPECIAL IZADA EN TODAS SUS MODALIDADES Y CON LOS VALORES AGREGADOS QUE PUEDE CREAR; OPERACION DE TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL DE OBJETOS, COSAS, VALORES, MUESTRAS COMERCIALES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y CUALQUIER CLASE DE BIENES; PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO PUBLICO; ASESORIA PROFESIONAL EN MATERIA DE SEGUROS E INTERMEDIACIÓN EN LOS NEGOCIOS DEL RAMO ASEGURADOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A TRAVES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DECISORIOS CONSTITUIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD PODRA: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DETERMINADOS EN ESTE OBJETO SOCIAL 2) IMPORTAR Y EXPORTAR LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, VEHICULOS, PARTES, E INSUMOS MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMAS, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 3) EJECUTAR LOS ACTOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES, DERIVADOS DE SU EXISTENCIA Y OBJETO SOCIAL; TALES COMO: I) LA ADQUISICIÓN PARA SU USO Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS, PARTES, INSUMOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. II) LA INVERSION Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS Y

PROGRAMAS DE TRANSPORTE Y DEMÁS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. III) (ELIMINADO. ACTA 090/2011 ASAMB. EXTRA.) IV) (ELIMINADO. ACTA 090/2011 ASAMB. EXTRA.) V) (ELIMINADO. ACTA 090/2011 ASAMB. EXTRA.) VI) LA CONSTITUCION DE LOS FONDOS Y RESERVAS TANTO LEGALES COMO LAS DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE REGLAMENTADOS Y CONDUCENTES AL APROPIADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, NECESARIO Y SUFICIENTE PARA DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO. VII) EFECTUAR LA AFILIACION DE LOS VEHICULOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SERVICIOS. 4) ADQUIRIR ACCIONES U OBRAR EN REPRESENTACION DE SUS ACCIONISTAS PARA CONSTITUIRLOS INDIVIDUALMENTE O COLECTIVAMENTE COMO ACCIONISTAS DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS O PARTICIPAR EN LA CREACION Y/O ADQUISICION TOTAL O PARCIAL DE OTROS ENTES LEGALMENTE AUTORIZADOS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA TODOS ESTOS CASOS LA JUNTA DIRECTIVA, DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS, LOS REPRESENTANTES QUE REQUIERAN DICHOS ENTES. IAMBIEN DESIGNARA DENTRO DE SUS REPRESENTANTES, AL GERENTE GENERAL Y/O EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL SI SE REQUIERE LA REPRESENTACION LEGAL. LAS DECISIONES AL RESPECTO SERAN TOMADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. SOBRE LOS NEGOCIOS REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SE CITARA A ASAMBLEA GENERAL PARA RENDIR LA INFORMACION RESPECTIVA, EN EL MOMENTO QUE LA JUNTA DIRECTIVA LO CONSIDERS OPORTUNO Y APROPIADO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 840 DE FECHA 2020/07/17 DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS AMPLIACION OBJETO SOCIAL: GENERACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO, GENERACION , DISTRIBUCION Y TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE ENERGIAS RENOVABLES Y GENERACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE ENERGIAS LIMPIAS.....
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 689 DE FECHA 2021/04/22 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA, ANTES CITADA, CONSTA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: EFECTUAR CON RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO Y DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, OPERACIONES DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO DE LOS SERVICIOS DE CARGA Y FLETES COMO OPERADOR MULTIMODAL, FLETADOR, CONSOLIDADOR Y DESCONSOLIDADOR DE CARGA INTERNACIONAL POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA, TERRESTRE, FLUVIAL, FÉRREA Y MULTIMODAL. PARA EMITIR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SU ACTIVIDAD TALES COMO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CODAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, BIEN SEA EN FORMULARIOS PROPIOS O EN LOS UTILIZADOS AL RESPECTO. PODRÁ ACTUAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y COMO COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL, ORIENTANDO SUS ACTIVIDADES HACIA IA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE TODOS LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CADENA DE SUMINISTROS. PODRÁ CONTRATAR Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE MERCANCÍAS EN TRÁNSITO INTERNACIONAL. PODRÁ CONTRATAR Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO ADUANERO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. PODRÁ CONTRATAR Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, DESDE CUALQUIER ORIGEN HASTA CUALQUIER DESTINO, TANTO PARA CARGA MASIVA, COMO SEMIMASIVA O EN PAQUETEO. PODRÁ OFERTAR, CONTRATAR Y PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE BODEGAS, ENTENDIENDO POR ELLO QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DESEMPEÑAR TODA ACTIVIDAD LEGAL CONDUCENTE A MANEJAR EN BODEGAS PROPIAS O TERCEROS, PROCESOS Y OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO, A

REALIZAR LA GESTIÓN MANUAL O SISTEMATIZADA DE INVENTARIOS, A DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALISTAMIENTO, DE DESPACHO Y DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA DE MERCANCÍAS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA. COMO COMERCIALIZADOR INTERNACIONAL PODRÁ Y DEBERÁ EXPEDIR EL CERTIFICADO AL PROVEEDOR, O EL DOCUMENTO QUE SEGÚN LA LEY LO MODIFIQUE O REEMPLACE, CADA VEZ QUE EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIALIZADORA ADQUIERA BIENES EN EL MERCADO NACIONAL CON DESTINO A EXPORTACIÓN. REALIZAR LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DISTRIBUYEN PRODUCTOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEFECTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$2.027.100.000,00
No. de acciones	:	1.740
Valor Nominal	:	$1.165.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$2.027.100.000,00
No. de acciones	:	1.740
Valor Nominal	:	$1.165.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$2.027.100.000,00
No. de acciones	:	1.740
Valor Nominal	:	$1.165.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 839 DEL 2015/04/21 DE NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICUILO 50.- (ADIC. ACTA N° 096/15) EL GERENTE GENERAL CONTARA CON UN SUPLENTE QUE TO REEMPLAZARA EN- SUS FAKES ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, QUE TAMBIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL COMO PRIMER Y UNICO SUPLENTE Y SARAN EFEGIDOS EN FORMA SEPARADA EN ASAMBFEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO MENOS POR LA MAYORIA ORDINARIA DE LAS ACCIONES PRESENTES PROPIAS Y LEGALMENTE REPRESENTADAS; PREVIA CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 29 NUMERAL 4 DEL ESTATUTO. LA REPRESENTACION LEGAL, ADEMAS DEL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE, SERA EJERCIDA EXCEPCIONALMENTE POR EL GERENTE DE SERVICIO ESPECIAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCION O FIRMA DE LOS FORMATOS UNICOS DE EXTRACTO DE CONTRATO (FUEC) O SU EQUIVALENTE, DOCUMENTO QUE DEBEN PORTAR LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE ESTEN PRESTANDO SERVICIOS DE TRANSPORTS DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ESPECIAL (ESCOLARES,

EMPRESARIALES Y DE TURISMO), DE CONFONNIDAD CON LA RESOLUDION NO. 3068 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014 O DEMAS QUE LO COMPLEMENTEN O ADICIONEN O MODIFIQUEN O SUSTITUYA. PARAGRAFO 1°: (MODF. ASAMBLEA 05/02/05 ACTA 78 Y ASAMB. EXTRA 14/12/2006, ACTA N° 08) ADICIONALMENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, DEBERAN HABER SIDO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA AL MENOS DURANTE UN PERIODO LEGAL COMPLETO, O EN SU DEFECTO AL GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DEBEN ACREDITAR COMO MINIMO UNA ANTIGUEDAD EN CALIDAD DE SOCIO DE TRES AÑOS DE PERMANENCIA CONTINUA EN LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 2°: UNA VEZ DESIGNEDO EL GERENTE GENERAL SE PROCEDERA A EFECTUAR SU INSCRIPCION Y REGISTRO EN LA CAMERA DE COMERCIO A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) HABILES SIGUIENTES A SU ELECCION (ART 441 C. CO.).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO.350, DEL DEL 14/02/2013, ANTES CITADA CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO 52. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DEL CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y EL INTERES COMUN DE LA SOCIEDAD. 2. 3. ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR, CONFORME AL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LO PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURIDICCIONAL. 5. AVALAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD Y EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD O DE SUS ACCINISTAS, EN TODOS AQUELLOS ACTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, LEYES VIGENTES Y EL PRESENTE ESTATUTO. 6. ANEXAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL BALANCE DE FIN DE AÑO. 7- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS (AR. 446 C. CO). 8. VINCULAR O DESVINCULAR A LOS TRABAJADORES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA LOS CUALES PUEDEN SER ACCIONISTAS DENTRO DE LOS MARCOS Y POLITICAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS Y SUJETO A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO EN SU ARTICULO 29 NUMERAL 4, EXCEPTO EL LITERAL B). 9. VIGILAR LAS ACTIVIDADES Y DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD E IMPONER LS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDE APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 10. VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SOCIEDAD SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE AL DIA Y DE CONFORMIAD CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIA. 11. ORDENAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARISO Y RUTINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES OTORGADAS Y SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS

ACTOS U OPERACIONES QUE NO ENCAJEN DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS. 12. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTAORDINARIAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y MANTENER A DICHOS ORGANOS INFORMADOS DE LOS NEGOCIOS. 13. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 14. 15, INSCRIBIR EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE, JUNTA DIRECTIVA, REVISOR FISCAL Y LIQUIDADOR ESPECIAL. 16. CERTIFICAR LA LISTA DE ACCIONISTAS HABILES E INHABILES PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES. 17. CUMPLIR Y HACER¿QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS ESTATUTARIAS Y LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 18. LAS DEMAS QUE POR LEY, Y EL ESTATUTO LE CORRESPONDAN. 19. DIRECTRICES LEGALES Y MINIMAS (CIRCULAR EXTERNA NO. 000011 DEL 25-NOV-2011 SUPERPUERTOS) PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SPLAFT: A.- SOMETER A APROBACION DE ASAMBLEA GENERAL LA ADOPCION DEL SIPLFT Y SU MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. B.- COMUNICAR A LA SUPERPUERTOS LA DESIGNACION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ASI COMO A LA UIAF. C.- SOMETER A APROBACION DE JUNTA EN COORDINACION CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO LAS ACTUALIZACIONES, ADICIONES O MODIFICACIONES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SIPLAFT. D.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E.- DISPONER DE LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLFT. F.- BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. G.- COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SIPLAFT, MINIMO UNA VEZ AL AÑO Y EN LOS PROCESOS DE INDUCCION, DIRIGIDOS A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD TRANSPIEDECUESTA: ACCIONISTAS, EMPLEADOS, ADMINISTRADORES Y REVISORIA FISCAL. H.- VERIFICAR LA ADOPCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO MANEJO, CONSERVACION Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT Y GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACION. I.- LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIPLAFT, DEBERAN SER COMUNICADAS A TODOS LOS EMPLEADOS, SOCIOS, DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES Y CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TENGA VINCULACION CON LA EMPRESA, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE SEAN ENTENDIDAS, IMPLEMENTADAS Y MANTENIDAS EN TODOS LOS NIVLES DE LA ORGANIZACION.....
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 840 DE FECHA 2020/07/17 DE LA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS NUMERALES 2. PROPONER LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DEL AÑO SIGUIENTE QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, PRESENTANDOLOS A LA JUNTA DIRECTIVA A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. 14. (MOD. ASAMB. EXTRA ACTA 90/2011 Y ASAM ORDINARIA 101 DE 2020) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES, GESTIONES Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA FINALIDAD Y EN TODO CASO DE AQUELLAS QUE EL GOZA. EJECUAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIOS, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACION DE

LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE CON LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA EN CUANTIA DE HASTA QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) NO OBSTANTE, LA CONDONACION DE DEUDAS, COLABORACIONES, DONACIONES U OTRAS EROGACIONES, INDEPENDIENTE DE LA CUANTIA Y QUE NO TENGAN POR OBJETO SUFRAGAR GASTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIOS O RUTINARIOS, DEBEN CONTAR CON LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
PARAGRAFO. LA VIOLACION DE LA PRESENTE DISPOSICION ACARREA LA INMEDIATA SEPARACION DEL CARGO, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DEBIDO PROCESO, Y LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD.

OTRAS FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.792 DEL 13/07/2011 CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS ARTICULO 45.- NUMERAL 8.- (MODIF. ASAMB. EXTRA 14/12/2006 ACTA NO. 081) APROBAR Y ORDENAR EN LA CUANTIA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA ADQUIRIR COMPROMISOS, ASI COMO PARTICIPAR EN LA CREACION Y/O ADQUISICION TOTAL O PARCIAL DE OTROS ENTES LEGALMENTE AUTORIZADOS Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES (ART. 438 CO.CO).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 106 del 27 de Marzo de 2025 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Abril de 2025 con el No 234437 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	DIAZ CAMACHO JOSE LUIS	C.C. 91346068
SUPLENTE DEL GERENTE	RINCON VARGAS VICTOR MANUEL	C.C. 13833923

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 107 del 26 de Marzo de 2026 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 07 de Mayo de 2026 con el No 247621 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS CARLOS VILLARREAL MORENO	C.C. No 91108952
FLOR MARIA PARRA RAMIREZ	C.C. No 28297956

NINI JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA	C.C.	No 37861442
ALEXANDER VALDERRAMA QUINTERO	C.C.	No 91490530
JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR PABON	C.C.	No 1095813068
JOSE GREGORIO MARTINEZ QUIROGA	C.C.	No 13826483

S U P L E N T E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**	
YINERIDA HERNANDEZ MORALES	C.C.	No 63444437
CAMILO ARIAS MUÑOZ	C.C.	No 5687807
HELIBERTO CELIS SERRANO	C.C.	No 1102353479
JUAN SEBASTIAN PATIÑO MACIAS	C.C.	No 1102378537
ALONSO BARON ARENAS	C.C.	No 5707775
KELWY JAIMES SANDOVAL	C.C.	No 1102355548
MANUEL CARVAJAL ALVAREZ	C.C.	No 91342087

Por Acta No 109 del 18 de Agosto de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 27 de Agosto de 2026 con el No 250732 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**	
LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ	C.C.	No 5743360

REVISORES FISCALES

Por Acta No 106 del 27 de Marzo de 2025 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2025 con el No 234434 del libro IX, se designó a:

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JCT ASESORES Y CONSULTORES S.A.S	NIT 901843789-8
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ARDILA URIBE MARLENE	C.C 63369874

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	**INSCRIPCION**
No 1351 de 01/06/1955 Notaria 01 de Bucaramanga	54 04/06/1955 Libro IX
No 2251 de 06/09/1955 Notaria 01 de Bucaramanga	262 08/09/1955 Libro IX
No 2269 de 07/09/1955 Notaria 01 de Bucaramanga	266 10/09/1955 Libro IX
No 3159 de 10/12/1955 Notaria 01 de Bucaramanga	42 13/12/1955 Libro IX

No 1244 de 11/05/1956 Notaria 01 de Bucaramanga 38 16/05/1956 Libro IX
No 2428 de 17/09/1956 Notaria 01 de Bucaramanga 181 20/09/1956 Libro IX
No 2879 de 30/10/1956 Notaria 01 de Bucaramanga 237 03/11/1956 Libro IX
No 1118 de 11/04/1957 Notaria 01 de Bucaramanga 251 24/04/1957 Libro IX
No 1685 de 13/06/1957 Notaria 01 de Bucaramanga 61 18/06/1957 Libro IX
No 2377 de 18/08/1958 Notaria 01 de Bucaramanga 164 26/08/1958 Libro IX
No 3594 de 01/12/1958 Notaria 01 de Bucaramanga 141 09/12/1958 Libro IX
No 0297 de 31/01/1959 Notaria 02 de Bucaramanga 295 10/02/1959 Libro IX
No 0328 de 06/02/1959 Notaria 01 de Bucaramanga 2 12/02/1959 Libro IX
No 1067 de 13/04/1959 Notaria 01 de Bucaramanga 166 25/04/1959 Libro IX
No 1266 de 30/04/1959 Notaria 01 de Bucaramanga 213 11/05/1959 Libro IX
No 2865 de 30/09/1959 Notaria 01 de Bucaramanga 271 07/10/1959 Libro IX
No 3565 de 09/12/1959 Notaria 01 de Bucaramanga 117 18/12/1959 Libro IX
No 1333 de 28/04/1960 Notaria 01 de Bucaramanga 289 07/05/1960 Libro IX
No 3674 de 05/11/1960 Notaria 02 de Bucaramanga 210 15/11/1960 Libro IX
No 0117 de 08/02/1961 Notaria 01 de Bucaramanga 233 25/02/1961 Libro IX
No 0716 de 14/03/1961 Notaria 02 de Bucaramanga 280 22/03/1961 Libro IX
No 0958 de 07/04/1961 Notaria 02 de Bucaramanga 37 12/04/1961 Libro IX
No 1311 de 26/04/1961 Notaria 03 de Bucaramanga 137 10/05/1961 Libro IX
No 0527 de 29/04/1961 Notaria 01 de Bucaramanga 141 12/05/1961 Libro IX
No 1309 de 05/05/1961 Notaria 02 de Bucaramanga 158 16/05/1961 Libro IX
No 1106 de 02/09/1961 Notaria 01 de Bucaramanga 261 11/09/1961 Libro IX
No 1274 de 10/10/1961 Notaria 01 de Bucaramanga 86 25/10/1961 Libro IX
No 1517 de 30/11/1961 Notaria 01 de Bucaramanga 250 14/12/1961 Libro IX
No 0479 de 17/02/1962 Notaria 03 de Bucaramanga 129 23/02/1962 Libro IX
No 1852 de 08/07/1963 Notaria 02 de Bucaramanga 42 17/07/1963 Libro IX
No 0835 de 08/04/1964 Notaria 02 de Bucaramanga 211 16/04/1964 Libro IX
No 0647 de 12/04/1966 Notaria 01 de Bucaramanga 56 20/04/1966 Libro IX
No 1158 de 21/04/1966 Notaria 02 de Bucaramanga 184 29/04/1966 Libro IX
No 0650 de 19/04/1967 Notaria 01 de Bucaramanga 43 02/05/1967 Libro IX
No 0866 de 05/06/1968 Notaria 01 de Bucaramanga 181 07/06/1968 Libro IX
No 1774 de 06/11/1968 Notaria 01 de Bucaramanga 62 18/11/1968 Libro IX
No 0256 de 31/01/1969 Notaria 02 de Bucaramanga 166 11/02/1969 Libro IX
No 2041 de 12/06/1969 Notaria 03 de Bucaramanga 18 20/06/1969 Libro IX
No 3286 de 03/10/1969 Notaria 02 de Bucaramanga 89 08/10/1969 Libro IX
No 3836 de 14/11/1969 Notaria 02 de Bucaramanga 239 20/11/1969 Libro IX
No 2326 de 30/12/1971 Notaria 01 de Bucaramanga 193 08/01/1972 Libro IX
No 0266 de 21/02/1972 Notaria 01 de Bucaramanga 32 23/02/1972 Libro IX
No 1940 de 16/10/1972 Notaria 01 de Bucaramanga 225 28/11/1972 Libro IX
No 0751 de 29/03/1974 Notaria 01 de Bucaramanga 10 04/04/1974 Libro IX
No 0532 de 06/06/1983 de Piedecuesta 130 14/06/1983 Libro IX
No 0820 de 26/08/1985 Notaria 01 de Piedecuesta 125 03/09/1985 Libro IX
EP No 1942 de 27/06/1994 de Bucaramanga 23023 29/06/1994 Libro IX
EP No 3804 de 29/12/1995 de Piedecuesta 28213 18/01/1996 Libro IX
EP No 3140 de 28/11/1996 Notaria Un de Piedecuesta 31481 11/12/1996 Libro IX
EP No 2005 de 02/09/1998 Notaria Un de Piedecuesta 38061 16/09/1998 Libro IX
EP No 227 de 08/02/2002 Notaria Un de Piedecuesta 50031 13/02/2002 Libro IX
EP No 1268 de 06/08/2002 Notaria Un de Piedecuesta 51689 14/08/2002 Libro IX
EP No 654 de 08/05/2003 Notaria Un de Piedecuesta 54251 14/05/2003 Libro IX

A. No 077-A de 21/02/2004 Asamblea G de Piedecuesta 57433 02/04/2004 Libro IX
EP No 485 de 16/03/2005 Notaria Un de Piedecuesta 61999 18/03/2005 Libro IX
EP No 2750 de 16/12/2005 Notaria Un de Piedecuesta 65118 22/12/2005 Libro IX
EP No 91 de 17/01/2007 Notaria Un de Piedecuesta 69554 25/01/2007 Libro IX
EP No 1162 de 06/05/2009 Notaria Un de Piedecuesta 80618 19/05/2009 Libro IX
EP No 3 de 05/01/2010 Notaria Un de Piedecuesta 84404 09/02/2010 Libro IX
EP No 1792 de 13/07/2011 Notaria Un de Piedecuesta 93971 19/07/2011 Libro IX
EP No 350 de 14/02/2013 Notaria Un de Piedecuesta 108802 21/02/2013 Libro IX
EP No 3089 de 05/12/2014 Notaria Un de Piedecuesta 123365 29/12/2014 Libro IX
EP No 3420 de 30/12/2014 Notaria Un de Piedecuesta 123677 08/01/2015 Libro IX
EP No 839 de 21/04/2015 Notaria Un de Piedecuesta 126714 15/05/2015 Libro IX
A. No 099 de 16/03/2018 Asamblea G de Piedecuesta 158185 22/05/2018 Libro IX
EP No 840 de 17/07/2020 Notaria Un de Piedecuesta 179826 25/07/2020 Libro IX
EP No 689 de 23/04/2021 Notaria Un de Piedecuesta 188772 03/05/2021 Libro IX
EP No 1508 de 24/07/2026 Notaria 01 de Piedecuesta 249997 29/07/2026 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731.
Actividad secundaria Código CIIU: 4921.
Otras actividades Código CIIU: 4923.
Otras actividades Código CIIU: 4520.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ESTACION DE SERVICIO TRANSPIEDECUESTA
Matricula No: 41577
Fecha de matrícula: 23 de Julio de 1993
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 2 VIA A BOGOTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRANSPORTES PIEDECUESTA
Matricula No: 900018
Fecha de matrícula: 24 de Abril de 1954
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-BOGOTA VEREDA EL LLANITO
Municipio: Piedecuesta - Santander

Mediante Oficio No 226-2025-00640-00 del 22 de Octubre de 2025 de Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta , ordenó Inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio denominado: ESTACION DE SERVICIO TRANSPIEDECUESTA. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Noviembre de 2025 , con el No 53509 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $74.827.117.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4731

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago